

CIRCULAR No. 2229/95/MLP

EXP:10395/95

Montevideo, 27 de noviembre de 1995

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.79 de fecha 23 de noviembre de 1995, dictó la siguiente resolución:

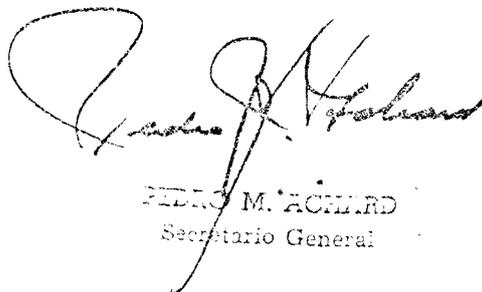
VISTO: Que el Consejo Directivo Central en sesión del 7 de noviembre de 1995, resolvió que a partir del año 1996, el idioma extranjero obligatorio para los alumnos que ingresen a primer año del Ciclo Básico sea el Inglés (Acta 57-Res.77).

RESUELVE:

Dar a publicidad la referida resolución

del Organo Rector.-

Voy
1/2



PEDRO M. RICHARD
Secretario General



Administración Nacional
de Educación Pública
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, - 7 NOV. 1995

ACTA NRO. 57
RES. NRO. 77
DACT.FG

VISTO: La necesidad de que en el Ciclo Básico la enseñanza del idioma extranjero se adecue al tiempo histórico que vive nuestro país, en el contexto de naciones.

RESULTANDO: Que por Acta 75, Res.6 de fecha 10 de diciembre de 1990, el Consejo Directivo Central dispuso que a partir del año 1991, el estudio del idioma extranjero en el Ciclo Básico de Educación Media fuera optativo entre los idiomas Inglés y Francés.

CONSIDERANDO: 1) Que actualmente la demanda social se inclina en su mayoría en favor del aprendizaje del idioma Inglés, por el uso que de él se hace en los medios académicos, comerciales, así como por el lenguaje técnico empleado en distintos tipos de tecnologías, entre ellas, el de la computación.

2) Que en ese sentido, el alumno que cursa el Ciclo Básico, debe poseer al egresar de tercer año el dominio de un vocabulario mínimo que le permita el uso del idioma en situaciones de la vida diaria, la lectura e interpretación de textos sencillos, así como de lenguaje computacional.

3) Que por lo expuesto se constata la necesidad de asignar a la enseñanza de dicho idioma, un lugar relevante en la currícula.

4) Que por otra parte, es objetivo de esta Administración concentrar la enseñanza de conocimientos básicos del idioma inglés en el ciclo primario, únicamente a nivel de sexto año de las escuelas en las que hoy se imparte la enseñanza de dicho idioma.

5) Que procede asistir de manera especial por razones de equidad educativa, a aquellos alumnos que no reciben clases particulares de algún idioma extranjero;

ATENIO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) Disponer que a partir del año 1996, el idioma extranjero obligatorio para los alumnos que ingresen a primer año del Ciclo Básico, sea el Inglés.

2) Aquellos estudiantes que a la fecha cursan Francés, podrán continuar con esa opción, hasta aprobar

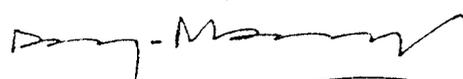
el tercer año, o de lo contrario, rendir una prueba de capacitación para Inglés, en las condiciones que oportunamente el Consejo de Educación Secundaria determinará.

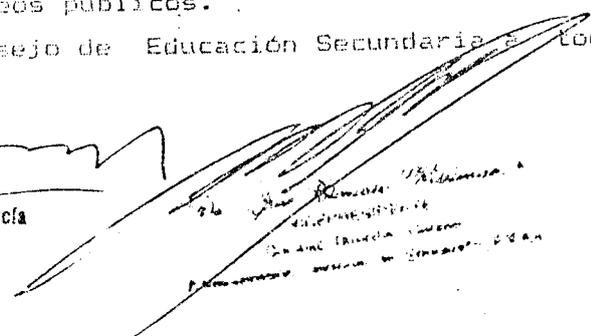
3) Establecer que aquellos estudiantes del Ciclo Básico que cursan estudios en Institutos privados de enseñanza de idiomas, reconocidos o habilitados expresamente por CODICEN, quedarán eximidos de asistir a las clases del idioma correspondiente, en el caso del Ciclo Básico. Aquellos otros que concurren a profesores particulares de inglés o francés, también quedarán eximidos de asistir a esas clases, debiendo rendir a fin de año, una prueba de capacitación que permita evaluar si se encuentra en condiciones de cursar el nivel siguiente.

4) El Consejo de Educación Secundaria establecerá oportunamente una tabla de equivalencias de niveles que permita asegurar la reválida de los estudios cursados.

5) Los liceos privados habilitados deberán tomar las providencias que estimen necesarias, a fin de incluir en sus cursos, el inglés como idioma extranjero obligatorio. De ese modo se asegurará al estudiante el flujo hacia los liceos públicos.

Vuelva al Consejo de Educación Secundaria a todos sus efectos.


Dr. Diego Martínez García
Secretario General


Sr. Juan Antonio Rodríguez
Presidente del Consejo de Educación Secundaria